Rad. 080013103009-2008-00112-00

Señor juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, promovido por la señora OLGA ACOSTA MEZA, por medio de apoderado judicial, contra ETERNIT y OTROS. Informándole que el perito CARLOS ACEVEDO JULIAO, no ha rendido el dictamen pericial encomendado. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 3 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Tres (3) Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisado el expediente digital encontramos que mediante providencia del 12 de Julio de 2022, se designó como perito al señor CARLOS ACEVEDO JULIAO.

En cumplimiento de lo anterior, se libró marconigrama el 22 de Julio del año en curso, donde se le comunicó al perito el contenido de la citada providencia, sin embargo, hasta la fecha el perito no ha rendido el dictamen encomendado, razón por la cual se requerirá para que dé cumplimiento a la citada providencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- Requerir al señor perito CARLOS ACEVEDO JULIAO, a fin de que rinda el dictamen ordenado en auto del 12 de Julio de 2022, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión. Tal información deberá ser remitidos por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Líbrese marconigrama del caso al perito al correo electrónico: cacevedojuliao@yahoo.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SUAREZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fbd1a4a3c266cc066b28c80416db2cbb900bacc9958f70ff3ec892072cc8dc**

Documento generado en 03/10/2022 09:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica